

Constancia Secretarial

Señora Juez: Le informo que a la fecha se encuentra vencido el término otorgado a la apoderada de la parte actora por auto del 9 de julio de 2021, a fin de que presentara nuevamente la demanda con las adecuaciones requeridas, sin que haya procedido en tal sentido. A Despacho.

Andes, 11 de agosto de 2021



Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Once de agosto de dos mil veintiuno

Radicado	05034 31 12 001 2021 00104 00
Proceso	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante	OMAR DE JESÚS MONSALVE MARÍN
Demandados	LILIAM MUÑOZ DE JARAMILLO ANDRÉS FELIPE JARAMILLO
Asunto	RECHAZA DEMANDA - NO SE SUBSANARON REQUISITOS EXIGIDOS
Auto Interlocutorio	329

Vencido el término legal otorgado a la parte actora para que presentara nuevamente la demanda con los requisitos legales exigidos por auto del 9 de julio de 2021 (consecutivo 3 expediente digital), sin que a la fecha se acredite el cumplimiento de los mismos, conforme a lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se procederá al rechazo de la demanda presentada.

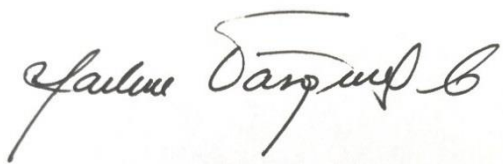
Por lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Andes,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA promovida por OMAR DE JESÚS MONSALVE MARÍN en contra de LILIAM MUÑOZ DE JARAMILLO y ANDRÉS FELIPE JARAMILLO, por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriado el presente auto, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARLENE VÁSQUEZ CÁRDENAS
JUEZ

BEGC

Firma escaneada conforme el artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES
Se notifica el presente auto por
ESTADO No. 127 En el micrositio de la Rama Judicial

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria